

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316128422**

**BULLMAK MAQUINARIA AGRICOLA LIMITADA
76.083.236-7
EL SAUCE #1271 VALPARAISO, VALPARAISO
VTA,ALQUILER Y REPARAC.DE MAQUINARIA
AGR.,EQUIPOS,HERRAM.Y SUS REPUEST**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

VALPARAÍSO, 16/09/2016

RES. EX. N° 77316064381 /

VISTOS: La solicitud presentada el 28/07/2016, por don
RUT N° , en representación de BULLMAK
MAQUINARIA AGRICOLA LIMITADA, RUT N° 76.083.236-7, con domicilio en El Sauce 1271 Placilla,
Valparaíso, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato
exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo Atraso en Implementación, para cuyos efectos
adjunta carta del proveedor Ricardo Navarro.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre
Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el
artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014,
que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras
medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario
Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES
ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS
VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B),
N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados
en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos
de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año
comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto
de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición,
se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura,
Nota de Débito y Nota de Crédito, en formato no electrónico, desde el 01/08/2016 hasta el 30/09/2016.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, a BULLMAK MAQUINARIA AGRICOLA LIMITADA, RUT N° 76.083.236-7, a emitir Factura,
Nota de Débito y Nota de Crédito, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01/08/2016
y hasta el 30/09/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la
RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando
los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen
vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible,
el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir

documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 30/09/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

 **TERESA DE JESÚS CONEJEROS PEÑA**
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Contribuyente

DAA00.00

RVA05.00

DA05.IA

INTERNET